



RESOLUCIÓN CS Nº 383 / 2021

"2021-Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del
Héroe Nacional General Martín Miguel de Güemes"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta

Tel. (54) (0387) 4255422

Fax. (54) (0387) 4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 25 de noviembre de 2021

Expediente Nº 12.449/21.-

VISTO las presentes actuaciones y, en particular la Resolución –CD- Nº 596/2021, por la cual el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud, aprueba el nuevo Reglamento de funcionamiento de la carrera de postgrado: ESPECIALIZACIÓN EN DOCENCIA UNIVERSITARIA, y

CONSIDERANDO:

Que el citado acto administrativo toma como base el Proyecto elaborado por la Comisión Académica de dicha Carrera

Que por su parte, a fojas 10 y 33, la Sra. Subsecretaria de Posgrado y Asuntos Académicos de esta Universidad realiza observaciones y sugerencias al respecto, las cuales fueron tenidas en cuenta en el texto definitivo del Reglamento.

Que el Artículo 113, inc. 6) del Estatuto Universitario establece que es atribución de los Consejos Directivos aprobar los proyectos de planes de estudio de las carreras de grado y posgrado y sus modificaciones y elevarlos al Consejo Superior para su ratificación.

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, e Interpretación y Reglamento mediante Despacho Conjunto Nº 012/2021,

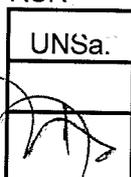
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 12º Sesión Especial del 25 de Noviembre de 2021)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Ratificar la Resolución–CD- Nº 596/2021 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud, por la cual aprueba el nuevo Reglamento de funcionamiento de la carrera de postgrado: ESPECIALIZACIÓN EN DOCENCIA UNIVERSITARIA, cuyo texto obra como ANEXO a la presente.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar con copia a: Secretaria Académica, Facultad de Ciencias de la Salud y Dirección de Control Curricular. Cumplido, siga a la mencionada Facultad a sus efectos. Asimismo, publicar en el boletín oficial de esta Universidad.-

RSR




Dr. Jorge Fernando Yazlle
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Dra. GRACIELA del VALLE MORALES
VICERRECTORA
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCIÓN CS N° 383 / 2021

ANEXO

ESPECIALIZACIÓN EN DOCENCIA UNIVERSITARIA REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA CARRERA

CAPÍTULO I: DE LA ESPECIALIZACIÓN

ART. 1: El presente reglamento norma todas las actividades referidas al desarrollo de la carrera de posgrado: Especialización en Docencia Universitaria, que fue creada por Res. C.S. N°346/02. Esta normativa complementa el nuevo Plan de estudios de la carrera aprobado por Res.....

ART. 2: La carrera Especialización en Docencia Universitaria tiene dependencia de la Secretaría de Posgrado, Investigación y Extensión al Medio de la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Nacional de Salta. Será dirigida por un Director y una Comisión Académica.

CAPÍTULO II: DEL DIRECTOR Y LA COMISIÓN ACADÉMICA

ART. 3 La Comisión Académica de la Especialización estará compuesta por cinco miembros, uno de ellos ejercerá la Dirección de la carrera, a propuesta de sus pares.

ART. 4 El Director de la Carrera y los miembros de la Comisión Académica, serán designados por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud, a propuesta del Decano, por un período cuya duración podrá ser variable. Este se determinará en relación con las necesidades de la carrera, que se evaluarán en base a la etapa de funcionamiento en la que ésta se encuentre: elaboración de planes de estudio, consolidación de equipos docentes, tramitación de acreditaciones y formulación de planes de mejora, tutoría de trabajos finales y tesis, constitución de tribunales evaluadores, etc. Sobre estos aspectos el Consejo Directivo podrá solicitar a la Comisión, un Plan de Trabajo que será tomado como elemento de juicio para establecer la duración de las designaciones.

ART. 5 Los requisitos a cumplir para desempeñarse como miembro de la Comisión Académica son:

- a. Ser docente regular de la Universidad Nacional de Salta
- b. Poseer título de posgrado equivalente o superior al ofrecido por la carrera, o acreditar reconocido prestigio.
- c. Acreditar antecedentes de investigación, en la dirección de programas y/o proyectos y equipos de investigación.
- d. Presentar antecedentes de producción académica, obras y publicaciones docentes, científicas y técnicas.

ART. 6 Las atribuciones y responsabilidades del Director de la carrera son:

- a. Convocar y coordinar las reuniones de la Comisión Académica
- b. Planificar y organizar, en forma conjunta con la Comisión Académica, las actividades propias del desarrollo del plan de estudios.
- c. Seleccionar, conjuntamente con la Comisión Académica, los docentes responsables del dictado de los Seminarios Temáticos, el cuerpo docente del Seminario Integrador y los docentes tutores.
- d. Promover solicitudes de apoyo financiero.
- e. Representar a la carrera en los actos que corresponda
- f. Elevar una Memoria al finalizar cada cohorte de la carrera.

RESOLUCIÓN CS N° 383 / 2021

ART. 7 En caso de ausencia del Director, será reemplazado por uno de los miembros restantes de la Comisión Académica, por delegación específica del conjunto de la Comisión.

ART. 8 Las atribuciones y responsabilidades de la Comisión Académica son:

- a. Entender en el establecimiento de cupos y selección de postulantes para el ingreso a la carrera, cuando así correspondiere.
- b. Programar y acreditar cursos, seminarios y todo tipo de actividades tendientes al desarrollo de las actividades académicas
- c. Proponer las modificaciones que correspondan al Plan de estudios y/o desarrollo de Seminarios.
- d. Estar presente, durante el desarrollo de los Seminarios y toda actividad académica, con al menos uno de sus miembros.
- e. Proponer al Consejo Directivo la aprobación de temas y la designación de directores y co-directores de los Trabajos Finales de la Especialización.
- f. Proponer al Consejo Directivo la designación de los integrantes de tribunales evaluadores de los Trabajos Finales de la Especialización.
- g. Decidir sobre la solicitud de equivalencias.
- h. Elaborar el presupuesto anual y velar por su ejecución, coordinando con la Dirección Administrativa Económica todo lo correspondiente a erogaciones.
- i. Asesorar al Consejo Directivo en todos los aspectos relacionados con la carrera.
- j. Elaborar, conjuntamente con el Director, la Memoria que deberá presentarse al finalizar cada cohorte de la carrera.

ART. 9 El Director como los miembros de la Comisión Académica, percibirán honorarios por el desempeño de estas funciones. El monto de los mismos se determinará de acuerdo con el principio de autofinanciación de las carreras de posgrado, teniendo en cuenta las reglamentaciones vigentes.

CAPÍTULO III: DE LOS DOCENTES

ART. 10 Los Docentes Responsables de cada Seminario Temático serán expertos en el área o disciplina correspondiente, podrán pertenecer a la Universidad Nacional de Salta, o a otras universidades nacionales o extranjeras.

Para desempeñarse como docentes en la carrera, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Poseer título de posgrado equivalente o superior al que ofrece la carrera o acreditar reconocido prestigio.
- b. Desempeñar o haber desempeñado actividades académicas y/o profesionales relacionadas con el Seminario que dicta, y tener experiencia en la docencia de posgrado universitaria.
- c. Ser aceptado por el Director y la Comisión Académica de la carrera.

ART. 11 El cuerpo docente del Seminario Integrador estará integrado por tres docentes responsables y ocho tutores. Los docentes responsables podrán ser docentes que estuvieron a cargo de alguno de los Seminarios Temáticos. Los docentes responsables y tutores deberán acreditar experiencia en investigación educativa.

ART. 12 Son funciones de los docentes:

- a) Presentar la planificación del Seminario a su cargo, con una anticipación de un mes previo al dictado del seminario.

RESOLUCIÓN CS N° 383 / 2021

- b) Acordar con la Comisión Académica las modificaciones en la programación que ésta considere necesarias, para el desarrollo de los Seminarios en el marco del proyecto formativo.
- c) Cumplir con el cronograma previamente acordado.
- d) Presentar la información evaluativa relacionada con las evaluaciones finales de los seminarios de cada alumno; dentro del plazo establecido por la Comisión Académica

ART. 13 Los docentes tutores serán especialistas en educación y/o en las distintas áreas disciplinares de base de los participantes. En cada cohorte de la Especialización, la Comisión Académica designará como tutores a docentes universitarios en ejercicio, especialistas en distintas áreas disciplinares, con formación docente (de acuerdo a la titulación de los profesionales inscriptos en la carrera).

ART. 14 Es función de los docentes tutores orientar a los alumnos en el desarrollo de los tres talleres que conforman el Seminario Integrador, y en la realización del Trabajo Final de la Especialización, en coordinación con los docentes a cargo del Eje curricular 3: Investigación de la práctica docente.

CAPÍTULO IV: DE LOS ALUMNOS

ART. 15 Según lo establece el Estatuto de la Universidad Nacional de Salta, en su artículo 46º, son alumnos de posgrado aquellas personas que se encuentren realizando estudios de posgrado en la Universidad y cumplan los requisitos de inscripción establecidos para la realización de los mismos.

ART. 16 La Facultad de Ciencias de la Salud reconoce como alumnos regulares de la carrera a aquellos que, habiendo cumplido con los requisitos de admisión, se encuentren cursando la Especialización en Docencia Universitaria y registren actividad académica en el año en curso. No se admiten alumnos de posgrado en condición de libres.

ART. 17 Se establecen los siguientes requisitos para ser admitido como alumno de posgrado en la carrera de Especialización en Docencia Universitaria:

- a. Poseer título de nivel universitario de grado o de nivel superior no universitario de cuatro años de duración como mínimo.

En casos excepcionales, postulantes que se encuentren fuera de los términos precedentes, podrán ser admitidos siempre que demuestren poseer preparación equivalente (Art. 39º bis de la Ley N° 24.521 de Educación Superior). Los mecanismos que se establezcan a los fines de la admisión de estos postulantes; serán propuestos por la Comisión Académica de la carrera y aprobados por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud.

- b. Ser docente universitario en actividad en el período de desarrollo de la Especialización en Docencia Universitaria (se incluye la categoría de docente adscripto).
- c. Cumplir con la documentación requerida por el área Administrativa Académica de la Facultad

ART. 18 A propuesta de la Comisión Académica, el Consejo Directivo de la Facultad podrá establecer un cupo para la admisión de alumnos, en relación con los recursos disponibles y otros criterios debidamente fundados.

Cuando el número de alumnos inscriptos supere el cupo establecido para la carrera, se podrá realizar un proceso de selección para determinar los postulantes que serán admitidos. La determinación de los criterios y la selección correspondiente, estarán a cargo de la Comisión Académica.

RESOLUCIÓN CS N° 383 / 2021

ART. 19 Los aranceles establecidos para el cursado de la carrera, pueden abonarse en forma total o parcial por anticipado, o mediante el pago de cuotas mensuales. Estos aranceles deben ser abonados en su totalidad, antes de iniciar el 3° cuatrimestre de cursado de la carrera.

ART. 20 Son derechos de los alumnos:

- a. Ser informados sobre temas de su interés, tales como planes de estudio, reglamentaciones vigentes, situación curricular y cronogramas.
- b. Conocer la información evaluativa por parte de los docentes, en el plazo previsto.
- c. Solicitar a los docentes los fundamentos de las calificaciones obtenidas en las evaluaciones relativas a la acreditación de los Seminarios.
- d. Proponer el Director y/o Co-director que orientará el Trabajo Final de la Especialización.

ART. 21 Son obligaciones de los alumnos:

- a. Conocer y cumplir el Estatuto de la Universidad Nacional de Salta, los Reglamentos establecidos para las Carreras de Posgrado y el presente Reglamento.
- b. Conocer el plan de estudios de la Especialización.
- c. Conocer y cumplir el cronograma de actividades establecido, tanto en relación con la asistencia a las instancias presenciales, como a los plazos de presentación de las distintas evaluaciones.
- d. Cursar todos los Seminarios de la Especialización. En situaciones excepcionales, se admite el no cursado de un solo Seminario Temático, quedando a consideración de la Comisión Académica los criterios para su recuperación.
- e. Cumplir con las actividades establecidas para el desarrollo de cada uno de los Seminarios.
- f. Presentar los trabajos previstos para la acreditación de los seminarios en el plazo estipulado. Si el trabajo resultará desaprobado, el alumno tendrá una posibilidad de recuperar/ampliar/reformular según las especificaciones del docente, en el plazo estipulado por éste.
- g. Para presentar el Trabajo Final de la Especialización el alumno debe tener aprobados todos los Seminarios Temáticos.
- h. Cumplir con la asistencia a las tutorías previstas para el Seminario Integrador.
- i. Abonar en término los aranceles previstos para el cursado de la carrera.

ART. 22 Se podrán admitir alumnos externos en el cursado de algún Seminario Temático en particular. En estos casos, se otorgará un certificado de aprobación a los cursantes que cumplan con los requisitos de evaluación, planteados por el docente responsable del mismo. En el caso de que estos alumnos externos se inscriban y cursen la Especialización, se les acreditarán los Seminarios aprobados anteriormente.

CAPÍTULO V: DE LA EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN

ART. 23 La Carrera se aprueba por:

- a. Asistencia obligatoria al 80% de los encuentros previstos para el desarrollo de los Seminarios con carga horaria presencial.
- b. Cumplimiento del 80% de las actividades sincrónicas y el 80% de las actividades asincrónicas propuestas en la plataforma virtual, correspondientes a los Seminarios con carga no presencial.

RESOLUCIÓN CS N° 383 / 2021

- c. Asistencia al 80% de las Tutorías previstas en el marco del Seminario Integrador.
- d. Presentación y aprobación del trabajo de evaluación requerido en cada uno de los Seminarios Temáticos de cada uno de los tres Ejes Curriculares ('La Práctica Docente', 'Las condiciones de la Práctica Docente' e 'Investigación de la Práctica Docente') y del Seminario Integrador.

El trabajo de evaluación requerido en cada uno de los Seminarios Temáticos, deberá presentarse en un plazo no mayor a treinta días a partir de la finalización del cursado del seminario. La modalidad de evaluación será planteada por el docente responsable. Cada seminario tendrá una instancia de recuperación, pautada por el docente responsable del mismo, en un plazo similar al establecido para la primera evaluación del seminario. La escala de calificación de las evaluaciones de los Seminarios Temáticos será de 1 a 10, siendo la nota de aprobación: 7 siete.

De ser necesario, los alumnos podrán solicitar una prórroga de quince días, debidamente fundamentada, una vez vencidos los plazos de presentación de las evaluaciones y de las instancias de recuperación.

- e. Elaboración y aprobación del Trabajo Final de la Especialización, y su correspondiente defensa oral. Este constituye la instancia de evaluación del Seminario Integrador, y solo puede realizarse si previamente se aprobaron las evaluaciones de todos los Seminarios Temáticos.

ART. 24 Consideraciones sobre el Trabajo Final de la Especialización

- a. El Trabajo Final de la Especialización se desarrollará en forma individual. Consiste en una propuesta de investigación y/o reflexión sobre la práctica docente del alumno, incluyendo una propuesta de intervención para la asignatura en la que éste se desempeña. Desde la Comisión Académica se propondrá una estructura para la formulación del trabajo, con una secuencia de capítulos que orientarán su realización. El diseño del Trabajo Final se presentará una vez finalizado el Seminario Integrador para la aprobación del tema y director.
- b. El tema del Trabajo Final será propuesto por el alumno. El Trabajo será dirigido por un Director y eventualmente un Co-director que debe reunir los mismos requisitos exigidos para los Docentes y Tutores de la Carrera (Artículos 10 y 13). Los alumnos elevarán la propuesta de tema, así como de Director y Co-director a la Comisión Académica de la Especialización, adjuntando Currículum Vitae de cada uno de ellos y nota que acredite su aceptación para dirigir el Trabajo Final. El Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud, aprobará el tema y designará a los Directores y Co-directores de cada Trabajo Final, a propuesta de la Comisión Académica, emitiendo el acto administrativo correspondiente.
- c. El plazo para la presentación del Trabajo Final completo no deberá superar los seis meses a partir de la finalización del 3° cuatrimestre de cursado. Este plazo podrá extenderse por seis meses más como máximo, previa solicitud de prórroga. El cursante deberá presentar original y dos copias del Trabajo Final, y adjuntar un soporte digital
- d. El tribunal evaluador del Trabajo Final estará constituido por: un docente del cuerpo académico de la Especialización, un docente invitado especialista en el área disciplinar de la asignatura objeto de análisis y el Director del Trabajo Final. En caso de ausencia no anticipada de algún integrante del tribunal, podrá ser reemplazado por un miembro de la Comisión Académica.
- e. Los integrantes del tribunal evaluador de cada Trabajo Final deberán comunicar a la Comisión Académica, los resultados de la evaluación del mismo, dentro de

RESOLUCIÓN CS N° 383 / 2021

un mes calendario a partir de la fecha en que lo hayan recibido para su análisis. En el caso que el Trabajo Final tuviese observaciones, el alumno tendrá veinte días corridos a partir del momento en que le sean comunicadas las observaciones, para realizar la presentación definitiva de su Trabajo Final.

- f. Una vez aprobado el informe escrito del Trabajo Final por parte del tribunal evaluador, se procederá a su defensa oral. La defensa oral consistirá en una entrevista con el tribunal evaluador sobre la base del informe escrito que fuera previamente aprobado por el tribunal. El plazo para la sustanciación de la defensa oral, no deberá superar un mes calendario a partir de la comunicación al alumno de la aprobación del Informe escrito.

ART. 25 Para obtener el título de Especialista en Docencia Universitaria, el alumno deberá acreditar la aprobación de todos los Seminarios Temáticos y del Seminario Integrador, cuya evaluación constituye el Trabajo Final de la Especialización.

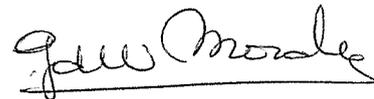
CAPÍTULO VI: DISPOSICIONES GENERALES

ART. 26 Las disposiciones de este reglamento podrán ser modificadas por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud, a partir de una solicitud debidamente fundamentada y atento a la tramitación regular.

ART. 27 Cualquier duda sobre la inteligencia, interpretación o alcance de alguno de los artículos de este reglamento, será resuelta por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud, previa consulta a la Comisión Académica de la Especialización en Docencia Universitaria.



Dr. Jorge Fernando Yazlle
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA



DR. GRACIELA del VALLE MORALES
VICERRECTORA
Universidad Nacional de Salta